



Referencia:	2025/19996M
Procedimiento:	Concessió de subvencions del departament de Comerç
Interesado:	
Representante:	
SERVEIS ECONÒMICS	

BASES CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA BARRIVAL SALADAR / DIANA DEL MUNICIPIO DE DÉNIA

PRIMERA: OBJETO, FINALIDAD Y COMPETENCIA.

El objeto de las presentes Bases de la Convocatoria es la regulación de la concesión de ayudas dirigidas a la ciudadanía por razones de interés público, social y económico, destinadas a la adquisición de bienes de consumo y servicios a través de un sistema de fidelización digital basado en una cuponera, así como de las condiciones de acceso de los establecimientos adheridos a la misma iniciativa durante la Campaña Barrival Saladar / Diana

La finalidad de estas ayudas es incentivar el consumo en los comercios de proximidad y servicios de los barrios Saladar / Diana, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local, y contribuyendo a paliar la reducción del consumo. A través de la app D-Dénia, las personas usuarias podrán participar en el sorteo de cupones digitales para canjear en los comercios y servicios adheridos a la campaña, premiando así su implicación en la iniciativa y fomentando el comercio local.

Con esta iniciativa también se pretende ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a las personas consumidoras de la importancia de realizar sus compras en el comercio de proximidad.

La realización de esta actuación tiene cabida en el marco competencial del art. 33.3 g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que establece que los municipios tienen competencias propias relativas a Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

SEGUNDA. PRESUPUESTO Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Para financiar la presente campaña, se dispondrá de un crédito total de 5.000 € (cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 43000 48902 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dénia aprobado para el ejercicio 2025.

Las ayudas, Barrival, que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la Campaña Barrival Saladar / Diana.

Las ayudas reguladas por estas bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra



Ajuntament de Dénia

Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LOS CUPONES, IMPORTES Y CALENDARIO.

Con un presupuesto de 5.000 € (cinco mil euros) el Ayuntamiento de Dénia emitirá 270 CUPONES según la siguiente distribución:

- 20 cupones de 50€
- 150 cupones de 20€
- 100 cupones de 10€

Los cupones se deberán gastar en su totalidad y solo serán válidos en los comercios y servicios adheridos a la campaña.

Toda la trazabilidad y control se gestionará desde la plataforma D-Dénia.

Los premios son personales e intransferibles, no serán susceptibles de cambio, alteración o compensación y no podrá ser canjeado en metálico.

Cada cupón, sin importar su valor, deberá ser utilizado en un solo establecimiento.

Los cupones podrán ser canjeados en los establecimientos o servicios participantes en la campaña del municipio de Dénia.

La Campaña Barrival Saladar / Diana se desarrollará del 25 de septiembre al 27 de octubre de 2025.

CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS O CONSUMIDORAS.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas mayores de 18 años en la fecha que se inicie la campaña, empadronadas en el municipio de Dénia, con NIF o NIE en vigor, siempre que se ajusten estrictamente a las condiciones de funcionamiento de la campaña, y sean usuarias de la APP D-Dénia.

El importe de los cupones tiene la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de estos efectuada por la persona beneficiaria y la obtención de su descuento en las compras realizadas conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento adherido en el que ha realizado la compra.

Al tratarse de una ayuda pública, la persona beneficiaria será la obligada tributaria a declararla como ganancia patrimonial en la declaración del IRPF de 2025. Así mismo, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, el listado de personas beneficiarias de estas ayudas será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La participación en la Campaña Barrival Saladar / Diana implica la aceptación de las presentes Bases.



Ajuntament de Dénia

No podrán ser beneficiarias las personas que concurran en alguno de los supuestos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La promoción irá dirigida exclusivamente a las personas usuarias de la App D-Dénia.

QUINTA. PROCESO DE SOLICITUD DE LOS CUPONES Y OPERATIVA.

La operativa para solicitar los cupones será la siguiente:

1. Descargar la aplicación móvil D-Dénia, disponible en Apple Store o Play Store.
2. Registrarse en la APP D-Dénia completando todos los datos solicitados. Para acceder a la promoción, es imprescindible aportar datos reales, no se admitirán datos alterados o falsos.
3. Completar el formulario de inscripción disponible en el botón "Sorteo Barrival" de la página de inicio de la App D-Dénia: Las personas interesadas en participar en la promoción deberán cumplimentar el formulario digital habilitado en la aplicación aportando datos reales, es decir, exactamente tal y como aparecen en su Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación Fiscal (NIF) y pulsar el botón enviar. El incumplimiento de esta condición podrá suponer la anulación de su participación.
4. Asignación de participaciones: Una vez cumplimentada la inscripción en el formulario, desde la Concejalía de Comercio se verificarán los datos con el padrón municipal, y si se cumplen los requisitos descritos en las presentes bases, a cada persona inscrita se le asignará una participación para el sorteo de un cupón que se realizará el día 10/10/2025.
5. Sorteo de cupones y comunicación a las personas ganadoras.
 - Las personas ganadoras del sorteo recibirán sus cupones digitales directamente a través de la aplicación. Para acceder a ellos, deberán seleccionar el botón "Cuponera Barrival" en el menú principal de la app o ingresar en la sección "Mis cupones" a través del botón "Promociones"
 - Se comunicará el premio a las personas ganadoras a través de los diferentes canales de comunicación de la App D-Dénia



6. Uso y canje de los cupones

Para canjear los cupones, las personas ganadoras deberán realizar una compra en los comercios y servicios adheridos a la campaña.

El importe del cupón se descontará íntegramente en una sola compra. Por lo tanto, el importe mínimo de la compra deberá ser igual o superior al valor del cupón.

Para canjear el cupón, la persona consumidora deberá escanear con su móvil el código QR o introducir manualmente el código Pin que se le facilitará en el establecimiento.

Desde la plataforma D-Dénia, la Concejalía de Comercio validará los tickets, asegurando un uso correcto del premio entre distintos comercios.

Los cupones son personales e intransferibles, no serán susceptibles de cambio, alteración o compensación y no podrán ser canjeados en metálico.

SEXTA. ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

1) Requisitos de los establecimientos colaboradores.

Podrán adquirir la condición de establecimientos colaboradores de la Campaña Barrival Saladar / Diana las personas físicas o jurídicas, independientemente de su forma de constitución, que se inscriban voluntariamente en la misma, que realicen una actividad comercial o de servicios en el municipio de Dénia dentro de la zona delimitada en el Anexo II de las presentes bases, que acepten comercializar y recibir los cupones como pago de las compras realizadas por las personas beneficiarias en su establecimiento, y que además cumplan los siguientes requisitos:

- Deberán tener la consideración de microempresa o pequeña empresa según el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.
- La persona que represente al comercio o servicio, o quien vaya a ser responsable de subir los tickets justificativos de compra en la plataforma, deberá estar registrada en la App D-Dénia como usuaria. Además, se deberá comunicar a la Concejalía de Comercio quién será la persona encargada de validar los tickets, a fin de que se le asigne el perfil de comerciante y pueda realizar dicha validación.
- Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, con la hacienda municipal y con la Seguridad Social y no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- La actividad económica se ejercerá en establecimiento comercial permanente, con licencia de actividad o ambiental y quedarán excluidas las actividades de los grupos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se detallan en el Anexo I de las presentes bases.



La participación en la Campaña Barrival Saladar / Diana implica la aceptación de las presentes bases.

2) Obligaciones de los establecimientos participantes.

Los establecimientos participantes tendrán la consideración de entidades colaboradoras, en tanto que colaboran en la gestión de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en dicha norma legal para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

Son obligaciones de las entidades colaboradoras las siguientes:

- La verificación del cumplimiento de los requisitos de cada compraventa bonificada.
- Identificarse a la vista de las personas consumidoras como establecimiento participante en la campaña comprometiéndose a la colocación de los materiales publicitarios o de información en un lugar visible del establecimiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Dénia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Para que el establecimiento perciba el reembolso del importe del cupón, deberá seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Dénia en las presentes bases.
- Los establecimientos que comercialicen productos para los que se requiera estar dado de alta en distintos epígrafes/grupos del Impuesto de Actividades Económicas, sólo podrán admitir cupones en la adquisición de productos de las actividades sujetas a esta campaña.
- No se admite la compra o recarga de tarjetas de prepago ni de compra por internet.
- Los comercios y servicios adheridos a la presente campaña no podrán limitar la utilización de los cupones a determinados productos, excepto los que se detallan como excluidos en las presentes bases.
- La utilización de los cupones es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta, o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se quiera adquirir, siempre que el importe de la venta, una vez aplicado el descuento, sea como mínimo el valor del cupón.
- El autoconsumo no está permitido.
- Los establecimientos participantes no podrán hacer un uso fraudulento de los cupones, pudiendo en caso contrario procederse a la incoación del correspondiente expediente sancionador o al inicio de actuaciones penales. Los establecimientos aceptan someterse a actuaciones de comprobación y control.

En el supuesto de que hubiera algún incumplimiento, el Ayuntamiento de Dénia podrá cancelar la inscripción de los establecimientos en la Campaña Barrival Saladar / Diana, y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento que pueda haber lugar.



3) Presentación de solicitudes y plazo.

El plazo para solicitar la participación en la Campaña Barrival Saladar / Diana comenzará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base Nacional de Subvenciones y permanecerá abierto durante 10 días naturales.

La solicitud de participación en la Campaña Barrival Saladar / Diana deberá ser realizada por la persona titular de la actividad o por quien acredite la representación del comercio o servicio interesado por cualquier medio válido en derecho.

Se atenderá una solicitud por NIF/NIE. En el caso de tener más de un establecimiento en la zona delimitada en el Anexo II de las presentes bases, se presentará una única solicitud y se indicarán los datos de cada uno de los establecimientos con los que se quiera participar.

Los establecimientos interesados podrán presentar la solicitud de participación en la Campaña Barrival Saladar /Diana 2025 a través del trámite Adhesión a Campaña de Bonos / Cupones / Vales (denia.es) habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dénia, con la firma electrónica según disponen los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cumplimiento del artículo 14.1 de la misma ley, las personas físicas podrán presentar su solicitud presencialmente en el registro de la OAC, Oficina de Atención Ciudadana, sita en la Plaza de la Constitución, 10 (planta baja del Ayuntamiento), solicitando cita previa.

Si la solicitud no cumple con los requisitos establecidos o no acompaña la documentación pertinente, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo máximo de 5 días naturales, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su solicitud.

La presentación de solicitudes siguiendo un procedimiento distinto al descrito será causa de inadmisión.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella. La participación en la Campaña Barrival Saladar / Diana, regulada en estas bases, deberá ser objeto de autorización municipal previa.

4) Documentación que debe acompañar la solicitud

- Solicitud de participación.
- Certificado IAE que indique la actividad desarrollada, que se ejerce en el municipio de Dénia y que se encuentra de alta.
- Mantenimiento de terceros debidamente cumplimentado.
- Certificado bancario de titularidad del establecimiento o titular de la actividad adherida al presente programa.

Los comercios inscritos en la Campaña Barrival Saladar / Diana que deseen darse de baja deberán comunicarlo, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, mediante una



Ajuntament de Dénia

instancia dirigida a los Servicios Económicos. En caso de no comunicar su baja o de negarse a canjear cupones se penalizará su participación en próximas campañas que se puedan realizar.

El listado de establecimientos adheridos a la campaña se publicará en la App D-Dénia y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dénia.

SÉPTIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA BARRIVAL Y DE LA APP

La campaña se desarrollará a través de la App D-Dénia en la que se publicará toda la información, incluyendo el listado de los establecimientos adheridos y desde la que se podrán canjear los cupones.

Los cupones deberán ser utilizados para realizar una única compra no pudiéndose fraccionar para utilizarlos en diferentes compras.

No está permitido combinar los cupones de diferentes personas en una misma compra.

Los cupones serán nominativos y estarán vinculados al documento de identidad de cada persona beneficiaria. Cada cupón consistirá en un código QR con datos alfanuméricos, que deberá presentarse en el establecimiento adherido para su canje, utilizando la aplicación instalada en el teléfono móvil de la persona beneficiaria.

Los cupones serán válidos hasta su fecha de caducidad. Una vez caducados, quedarán automáticamente cancelados y el sistema no permitirá su canjeo.

Los establecimientos que reciban el cupón como pago deberán regístrarlo y canjearlo en la plataforma en el momento de la compra. De esta forma se comprueba su validez y se impide que pueda utilizarse en otro establecimiento.

El Ayuntamiento de Dénia no se responsabilizará de aquellos cupones no canjeados en el instante de la venta.

Pasos para canjear el cupón y registrar una compra:

1. Canjear el cupón:

- La persona participante mostrará su cupón en la app D-Dénia.
- Escanee el QR o introduzca el PIN del comercio para canjearlo.

2. Emitir el ticket:

- Genere el ticket de compra. El importe de la compra debe ser igual o superior al valor del cupón (10 €, 20 € o 50 €).

3. Registrar el DNI/NIE:

- Anote el DNI o NIE de la persona participante en el ticket.

4. Introducir datos y subir el ticket a la plataforma:

- Introduzca los datos de la venta que se solicitan.
- Realice una foto clara del ticket y súbala a la plataforma desde el botón "Ir a actividad".



Ajuntament de Dénia

- La persona titular del establecimiento, o quien esta designe, deberá subir a la plataforma la fotografía del documento acreditativo de la venta en la que se haya aplicado el cupón, utilizando el botón 'Registro Ticket Barrival' habilitado en la app. Esta acción permitirá al Ayuntamiento de Dénia gestionar la liquidación y el reembolso de los cupones canjeados en cada establecimiento.

El Ayuntamiento de Dénia no reembolsará las ventas efectuadas mediante cupones que no se hayan gestionado conforme al procedimiento establecido ni cumplan con los requisitos especificados en las presentes bases.

La aplicación garantiza un sistema para la trazabilidad del cupón, la persona que lo ha usado, el establecimiento donde se ha canjeado y documento de venta emitido.

Se admiten como documentos acreditativos de la venta las facturas completas, las facturas simplificadas o los justificantes de caja. En cualquiera de los casos deberán ser documentos emitidos en los que constará al menos la siguiente información:

- Persona titular de la actividad.
- NIF/NIE.
- Nombre del establecimiento.
- Fecha de la venta.
- Número de factura o del justificador de caja.
- Concepto de la compra.
- Importe total de la venta (sin descontar el importe del cupón canjeado).
- Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión “IVA incluido”.

En los documentos acreditativos de la venta se deberán detallar los productos que se han adquirido. No se admitirán facturas o justificantes de caja que no indiquen dicho detalle ni los que no se encuentren emitidos. En el caso de entregas a cuenta deberán ir siempre acompañadas de sus respectivos documentos acreditativos de la venta. Los albaranes no serán admitidos como documentos de venta.

En el caso de devolución de productos adquiridos con el cupón, en ningún caso se procederá al reintegro del importe en metálico, el establecimiento entregará un vale para canjear en futuras compras.

OCTAVA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los cupones tienen la consideración de subvenciones públicas.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones: igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.



Ajuntament de Dénia

El órgano instructor y gestor del procedimiento será la Concejalía de Comercio, que será el órgano competente para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, en función de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia.

NOVENA. ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES: JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Los cupones se canjearán, como se ha indicado con anterioridad, a través de la APP instalada en el teléfono móvil de la persona consumidora.

El establecimiento deberá guardar los documentos acreditativos de compra asociados a cada uno de los cupones hasta la completa finalización del procedimiento y durante el plazo de 4 años, y entregarlos al Ayuntamiento de Dénia en caso de que se los requiera para hacer alguna verificación o auditoría.

El Ayuntamiento de Dénia podrá requerir la documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

La liquidación y pago de los cupones la efectuará el Ayuntamiento de Dénia, al establecimiento colaborador, una vez que se haya comprobado la documentación justificativa y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria. El Ayuntamiento podrá efectuar pagos anticipados antes de la finalización de la campaña a medida que se confirme que los establecimientos colaboradores cumplen correctamente con lo estipulado en las presentes bases.

Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de los cupones canjeados en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA. REINTEGRO.

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.
- En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su Reglamento.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

DECIMOPRIMERA. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.



Ajuntament de Dénia

La resolución de concesión, dictada por el órgano competente, tendrá lugar una vez realizada la justificación, mediante el procedimiento descrito en la base novena, por los establecimientos colaboradores. La resolución contendrá la relación de personas beneficiarias, los importes de los cupones descontados que serán abonados a los establecimientos colaboradores donde se hayan descontado. La misma se publicará en el tablón de anuncios edictal, surtiendo esta publicación los efectos de notificación, de acuerdo con el art. 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación notificación, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondientes Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DECIMOSEGUNDA. COMPROBACIONES.

Las personas beneficiarias, los establecimientos colaboradores y los terceros relacionados con el objeto de la presente subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente y otras administraciones públicas que tengan atribuidas funciones de control financiero según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

El establecimiento colaborador, tendrá la obligación de conservar, durante 4 años, desde la concesión de la ayuda, la documentación relativa a esta convocatoria.

DECIMOTERCERA. CONSENTIMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS

En virtud de lo dispuesto en el nuevo Reglamento General de Protección de Datos Personales 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y demás normativa aplicable en la materia Protección de Datos de carácter personal, le informamos que los datos por usted facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Denia, en calidad de Responsable de Tratamiento, sito en la Plaça de la Constitució, 10, con la finalidad de gestionar la Campaña Barrival Saladar / Diana.

El Ayuntamiento de Denia adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Asimismo el Ayuntamiento de Denia garantizará que terceros no autorizados accedan a dicha información, ni transmitan, ni almacenen o reproduzcan por cualquier medio de reproducción manual, electrónico, magnético, óptico o cualquier otro, sustraigan o hagan pública en cualquier forma o manera, con excepción de aquellas actividades relacionadas con los Premios con fines publicitarios y/o divulgativos, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.



Ajuntament de Dénia

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el consentimiento.

La persona usuaria es la responsable única y final de la veracidad de la información suministrada.

El ejercicio de derechos deberá efectuarse por escrito adjuntando fotocopia de su documento identificativo o documento identificativo equivalente y dirigirla a la dirección anteriormente citada o a la dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos dpd@ayto-denia.es

En caso de que actuara mediante representación, legal o voluntaria, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo de la misma.

Las presentes condiciones generales se interpretarán conforme a la Ley española. Los premios se hallan sometidos a la legislación fiscal vigente. Los participantes acatan expresamente, y por el solo hecho de participar las condiciones que rigen los premios.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE.

Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia (BOP nº 113, 13/06/2014), sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

Anexo I. Grupos del Impuesto de Actividades Económicas excluidas de la Campaña Barrival Saladar / Diana

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Descripción
1	6	64	646		Com.Tabacos y artículos de fumador.
1	6	64	647	647.4	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas, en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.
1	6	65	655		Comercio combustibles, carburantes y lubricantes.
1	6	65	652	652.1	Farmacias.
1	6	66	663		Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillo y mercados ocasionales o periódicos).



1	6	66	664		Com. En exposit. y aparat. automáticos.
1	6	66	665		Com.men.por correo o catálogo.
1	6	67			Hostelería.
1	6	68			Hospedaje.
1	8	81			Instituciones financieras.
1	9	96	969		Otros servicios recreativos n.c.o.p.
1	9	98	982		Tombol., verb., loterías, apuest.deport.
2	8	87			Loterías, apuestas y demás juegos de azar.

Anexo II. Delimitación de la Zona de Participación en la Campaña Barrival Saladar / Diana

Podrán participar en la campaña los establecimientos comerciales y servicios ubicados dentro de la zona delimitada en color azul, tal como se muestra en el callejero incluido en las bases de la campaña.

Para mayor claridad y con el fin de evitar confusiones, a continuación, se especifican las calles que no están incluidas en su totalidad, indicando los tramos específicos que **sí** forman parte de la campaña

- Calle Carlos Sentí: desde el nº 22 hasta el final (pares) y desde el nº 31 hasta el final (impares).
- Passeig del Saladar: desde el nº 19 hasta el final (impares) y desde el nº 24 hasta el final (pares).
- Calle Diana: desde el nº 23 hasta el final (impares) y desde el nº 44 hasta el final (pares).
- Avinguda Joan Fuster: desde el nº 2 hasta el nº 42 (pares) y desde el 1 al 11 (impares).
- Avenida Marquesado: desde el nº 12 hasta el final (pares) y desde el nº 13 hasta el final (impares).
- Calle Patricio Ferrández: desde el nº 19 hasta el final (impares) y desde el nº 20 hasta el final (pares).

Los comercios y servicios que se encuentren fuera de estos tramos, incluso si están en las calles mencionadas, no están incluidos en la campaña.



Ajuntament de Dénia

